



Palmira, 22 de enero de 2024

**CONVOCATORIA 01 DE 2024
22 DE ENERO DE 2024**

PARA: DOCENTES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA, NOMBRADOS EN PROPIEDAD E INSCRITOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA PARA ATENCIÓN A POBLACION MAYORITARIA.

ASUNTO: CONVOCATORIA INTERNA PARA LA PROVISIÓN DE SIETE (7) EMPLEOS DE DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR MEDIANTE LA FIGURA DE ENCARGO EN VACANCIA TEMPORAL.

La Secretaría de Educación de Palmira da inicio al proceso de provisión transitoria mediante ENCARGO, de plazas mayoritarias en vacancia temporal mientras dure la situación administrativa en la que se encuentre el titular del cargo, para desempeñarse como DIRECTIVO DOCENTE-COORDINADOR, conforme lo establecido en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación", de las siguientes vacantes:

No.	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	COORDINADOR	CÁRDENAS DE MIRRIÑAO
2	COORDINADOR	NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR
3	COORDINADOR	JORGE ELIECER GAITÁN
4	COORDINADOR	DE ROZO
5	COORDINADOR	ANTONIO LIZARAZO
6	COORDINADOR	MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO
7	COORDINADOR	MERCEDES ABREGO

Conforme la **RESOLUCIÓN NO. 003842 DEL 18 DE MARZO DE 2022 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones", el **COORDINADOR**: "lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con este, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el proyecto educativo institucional - PEI."

Los requisitos mínimos del cargo se establecen conforme a la **RESOLUCIÓN NO. 003842 DEL 18 DE MARZO DE 2022 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y son los siguientes:

REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO DE COORDINADOR (Resolución 003842 de 2022)	REQUISITOS PARA SER ENCARGADO (Art. 24 de la Ley 909 de 2004 /Art. 2.4.6.3.13 Decreto 2105 de 2017)
Requisitos. a) De formación Académica i) Licenciado en educación ii) Profesional no licenciado cualquiera sea su área de formación b) De experiencia Profesional Mínima	- Ser servidor público con derechos de carrera, - Ser titular con derechos de carrera administrativa del empleo inmediatamente inferior al empleo que se pretende proveer, - Cumplir con los requisitos mínimos del empleo a proveer,

<p>Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Art. 129 Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o, 2. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Art. 129 Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, <p>Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año, - Que su última evaluación de desempeño laboral esté en el nivel sobresaliente, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002. (Decreto 2105 de 2017- Art. 2.4.6.3.13).
--	---

TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

1. INSCRIPCIONES

La inscripción para el proceso de selección, se realizará únicamente a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, en el link: <http://bit.ly/EducacionPQRS.>, disponible de lunes a viernes desde las 08:00 am hasta las 5:00 pm.

La solicitud respectiva u oficio de postulación a la convocatoria, deberá contener como mínimo la siguiente información adjuntando los soportes que considere pertinentes:

- Adjuntar todos los soportes que considere pertinentes y acrediten la información a evaluar tales como certificaciones laborales, títulos, reconocimientos etc.
- Número de la convocatoria, cargo e institución educativa a la que aplica.
- Nombre, número de cédula y cargo actual.
- Correo electrónico para notificación.
- Cargo vacante e institución educativa a la que se postula.
- Declaración juramentada (no autenticada) en la que manifieste que no registra sanción disciplinaria en el último año calendario.
- Antecedentes actualizados (contraloría, procuraduría, policía, medidas correctivas, delitos sexuales, REDAM)
- Última evaluación de desempeño (decreto 1278)

2. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHAS	MEDIO
Publicación de la convocatoria	22 de Enero de 2024	https://palmira.gov.co/
Inscripción y recepción de documentos de solicitud o postulación	23 de enero de 2024 desde las 08:00am hasta las 11:30am del 25 de enero (radicación)	http://bit.ly/EducacionPQRS. Ventanilla Única SAC – secretaria de educación municipal

	virtual) y 4:30pm del mismo día (radicación presencial)	
Estudio y verificación de requisitos mínimos. Calificación y desempate	26 de enero de 2024	Subsecretaría Administrativa y Financiera
Publicación listado de seleccionados	29 de enero de 2024	http://www.sempalmira.gov.co/
Presentación de reclamaciones	Del 29 de enero de 2024 a 30 de enero de 2024 a las 14:00pm	http://bit.ly/EducacionPQRS Ventanilla Única SAC – secretaria de educación municipal
Estudio y respuesta a reclamaciones	30 de enero de 2024	Correo electrónico del reclamante
Publicación de resultados definitivos	31 de enero de 2024	http://www.sempalmira.gov.co/

NOTA: Las fechas establecidas en el cronograma pueden ser modificadas según la cantidad de aspirantes inscritos.

3. RECLAMACIONES.

Las reclamaciones solo serán tenidas en cuenta si se dan acerca de puntajes obtenidos y la documentación aportada en los términos y medios señalados en la presente convocatoria. No se aceptarán reclamaciones respecto a documentación enviada de manera extemporánea, así como inscripciones realizadas a través de medios diferentes a los aquí mencionados.

Agotados los términos establecidos en la presente convocatoria, la Secretaría de Educación del municipio de Palmira procederá a elaborar los actos administrativos de encargo. Si ningún educador se postula a la convocatoria, la Secretaría de Educación encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 de 2017 ó lo establecido en la circular externa 140848 de la CNSC.

4. METODOLOGIA

I. ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

Verificación de Requisitos: La Secretaría de Educación Municipal de Palmira, efectuará el análisis correspondiente a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 490 de 2016 y el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación” y de la resolución N° 3842 del 18 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, de la siguiente manera:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
 - a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
 - b) Encargo de director rural: docente.
 - c) Encargo de coordinador: docente.
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de funciones establecido en el decreto 3842 de marzo de 2022, respecto al cargo que se aspira.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley [1278](#) de 2002.

II. Valoración de criterios adicionales - Criterios de desempate

Establece la Comisión Nacional del Servicio Civil que: *“La administración deberá actuar bajo unos parámetros objetivos y previamente establecidos para el desempate, con fundamento en el mérito, pudiendo aplicar entre otros y en el orden que estime pertinente”*, por lo tanto, se asignarán puntajes a los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de acuerdo a los aspectos que se enuncian a continuación:

- **Formación académica adicional al título de pregrado**, El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínima. se otorgará la siguiente calificación, según los títulos aportados, de la siguiente manera:

TITULO	PUNTOS
Especialización	1
Maestría	2
Doctorado	3

Nota: El puntaje se otorga por la denominación de posgrados y no por la cantidad de estudios que tenga en cada posgrado. Si se cuenta con más de un posgrado, se tendrá en cuenta para la puntuación, solo el posgrado que otorgue mayor puntaje

- **Experiencia en el cargo al que aspira:** El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo a lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales). se otorgará puntaje, según la experiencia acreditada al cargo que aspira de la siguiente manera:

TIEMPO	PUNTOS
De 6 a 12 meses	1
De 13 meses a 18 meses	2
De 19 meses a 24 meses	3
De 25 meses a 36 meses	4
Mas de 37 meses	5

- **Reconocimientos:** El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años. se tendrán en cuenta aquellos reconocimientos ó menciones otorgados por el Ministerio de educación ó certificados de ganadores en experiencias significativas otorgadas por la secretaria de educación municipal, también aquellos docentes que cuenten con obras publicadas a su nombre, así las cosas, obtendrán un (1) punto por cada obra y/o reconocimiento certificado, logrando un máximo de cuatro (4) puntos. (entre reconocimientos y obras)
- **Antigüedad como docente con derechos de carrera:** El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad. según el tiempo total como docente de aula, adicional al exigido como requisito mínimo, se otorgará la siguiente puntuación:

TIEMPO	PUNTOS
De 5 a 8 años	1
De 8 a 11 años	2
De 11 a 15 años	3
De 15 a 20 años	4
Más de 20 años	5

OFICIO

Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos, se les otorgará un puntaje conforme a los criterios de calificación aquí determinados, seleccionándose al aspirante que obtenga el mayor puntaje, para encargarse en la vacante definitiva de Directivo Docente Rector, a partir del día de su posesión hasta que se surta concurso por méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

III. Criterios de desempate: En caso de empate entre los puntajes obtenidos por los aspirantes, se tomará como factor de desempate en estricto orden, los siguientes criterios:

- a) El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"
- b) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 403 de 1997.
- c) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por media de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

IV. CONCEPTO: Teniendo en cuenta el estudio realizado, y la sumatoria total de cada uno de los puntajes obtenidos por los participantes inscritos, se le otorgará el derecho preferencial de encargo a la persona que obtenga el mayor puntaje.


Nota: Para todas las convocatorias a adelantar, será necesario que el aspirante cumpla con los siguientes requisitos mínimos de postulación:

- Adjuntar todos los soportes que considere pertinentes y acrediten la información a evaluar tales como certificaciones laborales, títulos, reconocimientos etc.
 - Número de la convocatoria.
 - Nombre, número de cédula y cargo actual.
 - Correo electrónico para notificación.
 - Cargo vacante e institución educativa a la que se postula.
 - Declaración juramentada (no autenticada) en la que manifieste que no registra sanción disciplinaria en el último año calendario.
 - Antecedentes actualizados (contraloría, procuraduría, policía, medidas correctivas, delitos sexuales, REDAM)
 - Última evaluación de desempeño (decreto 1278)
- Toda postulación que no cuente con esta información, no será tenida en cuenta
- En caso de existir más de una vacante en convocatoria, se deberá especificar la vacante a la que se aspira, en caso de no especificarlo o postularse a más de una, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas

Cordialmente,



JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO
Subsecretario administrativo y financiero

Proyecto: Juan Pablo Alzate Giraldo – Profesional Universitario 
Reviso: Juan Carlos Sandoval Izquierdo - Subsecretario Administrativo y Financiero 